



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 12344Q/2024, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

- 1º.- Vistos los Expedientes 1530N/2023 y 11118D/24.
- 2º.- Vistos Estados de Ejecución de Ingresos y Gastos, a fecha 24 de septiembre de 2024, en los que se recogen aplicaciones declarados Ampliables según la Base 10ª de Ejecución del Presupuesto de 2024.
- 3º.- Vista la Providencia de Incoación de la Concejal Delegada de Hacienda de fecha 24 de septiembre de 2024.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter Favorable

Consta Informe de Control Financiero emitido por Intervención con resultado **FAVORABLE**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por los siguientes artículos:

- Artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Artículos 9.2 d), 34, y 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990).
- Artículos 21.1 f), 22.2 e) y 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



— Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La base 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

SEGUNDA.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto mediante Ampliación de créditos por mayores ingresos, por un importe total de 18.758,22 créditos, destinados a financiar el coste del Servicio de Alcantarillado del ejercicio 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Incremento en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Créditos |
|---------------------------|--------|--|------------------|
| 16000 | 227.06 | Alcantarillado-Trabajos realizados por otras empresas, estudios y trabajos técnicos. | 18.758,22 |
| TOTAL GASTOS | | | 18.758,22 |

Con cargo a los mayores Derechos de los previstos en el Presupuesto de Ingresos de 2024, por el Servicio de Alcantarillado

Incremento en Conceptos de Ingresos

| Aplicación Presupuestaria | Descripción | Derechos |
|---------------------------|------------------------------------|------------------|
| 301.00 | Tasas.- Servicio de Alcantarillado | 18.758,22 |
| TOTAL INGRESOS | | 18.758,22 |

TERCERA.- Atendiendo a lo dispuesto en la base 10ª de las BEP, los expedientes de Ampliación de Créditos que se tramiten se incoarán por la Intervención mediante Providencia del Concejal del Área de Economía y Hacienda previo informe de la Intervención, constando dicha Providencia con fecha 24 de septiembre de 2024.

CUARTA.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.1 del RD 500/1990 “Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.” Así, las BEP del presupuesto 2024, recogen como ampliables las aplicaciones presupuestarias señaladas en la consideración segunda del presente informe, cumpliendo además lo indicado en el apartado segundo del citado artículo, “Únicamente pueden declararse ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. (Artículo 159, LRHL).”

QUINTA.- Siguiendo con el art. 39, en su apartado tercero, dispone “En los expedientes de ampliación de crédito, cuya tramitación se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, habrán de especificarse los medios o recursos definidos en el apartado anterior



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

que han de financiar el mayor gasto. Extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.”, se une al expediente el estado de ejecución de ingresos, en el que se observa que se han superado los derechos reconocidos netos, respecto a las previsiones iniciales, por los importes señalados en el punto segundo.

SEXTA.- En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el presente expediente no afecta a dicho cumplimiento, en la medida en que la modificación presupuestaria propuesta no afecta a aplicaciones presupuestarias de los capítulos VIII y IX del Presupuesto de Gastos, ni a los respectivos capítulos del Presupuesto de Ingresos.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del RD 500/1990 “*Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente (...) d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos. (...)*”, así como lo señalado en el artículo 39 del citado cuerpo legal “*En los expedientes de ampliación de crédito, cuya tramitación se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto (...)*”, la base 10ª.4 de las BEP señala que “*(...) será aprobado por el Alcalde-Presidente, mediante Providencia del Concejal del Área de Economía y Hacienda, previo informe de la Intervención General. Esta Modificación de Crédito será ejecutiva desde la adopción del acuerdo de aprobación, y será delegable, en su caso, en el Concejal del Área de Economía y Hacienda.*”

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, y posteriores modificaciones, se delega a favor de la Concejal Delegada de Hacienda la aprobación de todos los expedientes de modificación presupuestaria.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 12344Q/2024 (MODA/2024/1) del Presupuesto vigente mediante ampliación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Incremento en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Créditos |
|---------------------------|--------|--|------------------|
| 16000 | 227.06 | Alcantarillado-Trabajos realizados por otras empresas, estudios y trabajos técnicos. | 18.758,22 |
| TOTAL GASTOS | | | 18.758,22 |

Incremento en Conceptos de Ingresos

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Derechos |
|---------------------------|--|------------------------------------|------------------|
| 301.00 | | Tasas.- Servicio de Alcantarillado | 18.758,22 |
| TOTAL INGRESOS | | | 18.758,22 |



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma,